

REFERENCIA: Aprueba convenio de colaboración y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 363

SANTIAGO, 28 AGO. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Convenio de Colaboración entre **Museo Antropológico Martín Gusinde de Puerto Williams** y el Consejo Nacional de Televisión, el 03 de agosto de 2012.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a)

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de fecha 03 de agosto de 2012 entre **Museo Antropológico Martín Gusinde de Puerto Williams** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la realización de una serie documental sobre patrimonio natural, cultural e histórico de la Provincia Antártica Chilena y su Comuna Cabo de Hornos, que estará destinada a la educación, puesta en valor y difusión del citado patrimonio nacional.

2º Páguese a **Museo Antropológico Martín Gusinde de Puerto Williams**, la suma única y total de \$4.000.000.- impuestos incluidos, pagaderos en una sola cuota, al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES




Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/ma




Convenio de Colaboración Mutua entre
el Consejo Nacional de Televisión y
el Museo Antropológico Martin Gusinde de Puerto Williams (DIBAM)

En Santiago a 03 de agosto de 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión**, en adelante el **“CNTV” y/o el Consejo**, RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, cédula de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, comuna de Providencia, por una parte; y por otra parte, **la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos**, en adelante la **“DIBAM”**, RUT 60.905.000-4, representada en este acto por el Subdirector Nacional de Museos, don Alan Trampe Torrejón, chileno, cédula nacional de identidad N°9.583.373-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es un organismo constitucionalmente autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el CNTV gestiona un programa de **Televisión Educativa Novasur**, con el objetivo de entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños(as), adolescentes, familias y público general.

El **Museo Antropológico Martin Gusinde** de Puerto Williams, en adelante el **MAMG**, dependiente de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, tiene



como su principal objetivo y misión velar por la protección, resguardo y difusión del patrimonio natural y cultural de la Provincia Antártica Chilena. Entre los deberes que le competen se encuentra el desarrollo de una labor educativa que permita difundir el patrimonio, tanto tangible como intangible, promoviendo dichas materias a niños(as), jóvenes y adultos del país.

En este marco, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de educar a estudiantes y público general a través de la creación y gestión en conjunto de Proyectos Educativos de Carácter Audiovisual, los que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **CNTV** y el **MAMG**, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un convenio de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica para establecer canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

SEGUNDO: El propósito de este convenio de colaboración consiste en la realización de una serie documental sobre patrimonio natural, cultural e histórico de la Provincia Antártica Chilena y su Comuna de Cabo de Hornos, que estará destinada a la educación, puesta en valor y difusión del citado patrimonio nacional.

TERCERO: Descripción del material producto del convenio. Se elaborará una serie audiovisual de tres documentales con una duración entre 10 y 15 minutos cada uno, que mostrarán diferentes aspectos del patrimonio local, como fauna, sitios históricos y patrimonio inmaterial de la Provincia Antártica Chilena y su Comuna de Cabo de Hornos.

CUARTO: Financiamiento. El **MAMG** y el **CNTV** acuerdan cofinanciar la producción del material audiovisual de la siguiente forma:



- El **MAMG** se encargará de completar el proceso de realización total de la serie de documentales, ya iniciados y rodados, lo que incluye todo el proceso de postproducción. La **DIBAM** hará un aporte económico directo de \$7.931.218.- (siete millones novecientos treinta y un mil doscientos dieciocho pesos) para la realización de la serie documental, monto que no considera los otros aportes al proyecto gestionados por el Museo, así como los aportes propios que han posibilitado la iniciativa en su producción, rodaje y alturado del material.
- El **CNTV** hará un aporte económico de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos). El **CNTV** transferirá el monto total de su aporte al Museo, una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

El **MAMG** será encargado de gestionar la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del **CNTV**, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos.

QUINTO: Para el desarrollo de este proyecto el **MAMG** se compromete a:

1. Destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los documentales.
2. Supervisar la totalidad del proceso de producción y post producción de los documentales.
3. Organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido en el Museo Antropológico Martin Gusinde de Puerto Williams. También, dentro de lo posible, en un lugar por definir en la ciudad de Punta Arenas y posteriormente, en la ciudad de Santiago, ceremonia a la que deberán asistir las autoridades de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el **CNTV**.

SEXTO: Por su parte el **CNTV** se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material audiovisual y a incorporar el documental en su parrilla programática, así como en su sitio web.

SÉPTIMO: La divulgación del material audiovisual que emane de este convenio se promoverá en la red de canales de transmisión que tiene la Televisión Educativa Novasur, así como en su página web, sin que ello signifique costo alguno para ninguna de las partes, ni que demande obligaciones contractuales para el **CNTV**.

OCTAVO: Derechos de propiedad intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el **CNTV** podrá disponer de la serie para ser transmitida por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un periodo de 3 años, a contar de la entrega final del material audiovisual, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo. Asimismo, el MAMG y la DIBAM darán el uso y difusión que estimen conveniente a la serie, en tanto realizadores y productores de ésta.

NOVENO: Tanto el **MAMG** como el **CNTV**, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

DÉCIMO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 1 año, contado desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe, al cabo del cual se evaluará su aplicación. No obstante las partes podrán, previo aviso de a lo menos 30 días de antelación, poner término al presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La calidad de don **Herman Chadwick Piñera** como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don **Alan Trampe Torrejón** para representar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta de las resoluciones número mil cuatrocientos tres de dos mil cinco y número sesenta y cuatro de dos mil doce, ambas de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos. Todas las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.



Alan Trampe Torrejón
Subdirector Nacional
Dirección de Bibliotecas, Archivos y
Museos



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional De Televisión





SEN
MfH
MIH/PGH

5

DEPTO. JURÍDICO
VB
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS